



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 079-2019-MDJM.

Jesús María, 23 de diciembre de 2019.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N.º 24 de la fecha, el Informe N.º 23-2019-MDJM/GF/STV, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Subgerencia de Transporte y Viabilidad, el Memorandum N.º 2551-2019-SG/MDJM, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Secretaria General, el Informe N.º 538-2019/MDJM/GAJRC, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N.º 2202-2019-MDJM/GM, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, en cuanto a funciones específicas municipales, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la mencionada Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41 de la misma, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 47-2019/MDJM de fecha 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María resuelve aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, autorizando al Gerente Municipal, para que en representación de la Entidad, suscriba el respectivo Convenio;

Que, mediante Oficio N.º 123-2019-MDJM/GM de fecha 21 de agosto de 2019 y recibido con fecha 23 de agosto de 2019, la Gerencia Municipal remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Convenio debidamente suscrito a fin de que dicha entidad haga lo mismo, debiendo precisar que a la fecha, la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha procedido con la aprobación y suscripción del mismo, recalcando que de la consulta virtual del estado del expediente en el Portal Electrónico de dicha entidad, este se encuentra pendiente;

Que, con fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" 28 de diciembre de 2018, mediante la Ley N.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la cual es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con competencia para organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable;







# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 079-2019-MDJM.

Jesús María, 23 de diciembre de 2019.

Que, en el artículo 6 de la mencionada norma, le otorga a dicho organismo las funciones de supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, supervisar la calidad de la prestación integral del servicio de transporte, considerando las necesidades de los usuarios, así como establecer estándares de calidad de servicio; así como el Sistema de Recaudo Único y ejercer la potestad sancionadora respecto a los operadores y conductores de los servicios de transporte terrestre de personas, así como de los operadores del Sistema de Recaudo Único, en el marco de la normatividad sobre la materia; así como ejecutar las sanciones que se impongan con arreglo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, por lo expuesto, dado que las competencias de fiscalización del servicio de transporte público de personas han pasado a ser funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) no sería viable el perfeccionamiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo corresponde dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N.º 47-2019/MDJM, conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, mediante Informe N.º 23-2019-MDJM/GF-STV de fecha 20 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Transporte y Vialidad informa a la Secretaría General que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 34-2019-ATU-PE se estableció el 23 de octubre de 2019, como fecha de inicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, siendo que por tal motivo no resulta viable concluir con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga aprobada mediante Acuerdo de Concejo N.º 47-2019-MDJM de fecha 13 de agosto de 2019; por lo que corresponde dejar sin efecto en mencionado Acuerdo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N.º 538-2019/MDJM/GAJRC, es de opinión que procede dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N.º 47-2019/MDJM de fecha 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María resuelve aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Transporte y Viabilidad, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con la conformidad de la de la Gerencia de Fiscalización y de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N.º 47-2019/MDJM de fecha 13 de agosto de 2019 que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Fiscalización, a la Subgerencia de Transporte y Viabilidad y a las demás unidades orgánicas competentes de esta comuna, el cumplimiento del presente acuerdo.







# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 079-2019-MDJM.

Jesús María, 23 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS ALCALDE

